

SCI-442-2021

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios
Asamblea Legislativa

Comisión Permanente de Asuntos Económicos
Asamblea Legislativa

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo
Asamblea Legislativa

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 21.087 (texto sustitutivo), No. 21.437 y No. 22.054.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:

“Son funciones del Consejo Institucional:

...

Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió correos electrónicos de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, en calidad de Rector de la Institución, en los cuales se solicita criterio sobre los siguientes expedientes de Proyectos de Ley No. 21.087 (texto sustitutivo), No. 21.437 y No. 22.054.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021

Página 2

2. La recepción de los expedientes consultados, fue conocida en diferentes sesiones del Consejo Institucional, y se acordó trasladarlos a la Oficina de Asesoría Legal y a otras dependencias de la Institución, para la emisión de su criterio sobre el tema.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios, que contienen los criterios de algunas de las Dependencias Institucionales, que fueron consultadas.

SE ACUERDA:

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, y remitir las observaciones de las dependencias consultadas que se detallan a continuación, para cada proyecto consultado:

Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.087 (texto sustitutivo)	“Ley sobre la producción y control de la calidad en el comercio de semillas”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “<i>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</i> <i>Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas.</i>”</p> <p>Escuela Agronegocios “<i>El objeto de la presente ley es crear el desarrollo de la actividad comercial de semillas, aplicable a la producción, comercio y uso de semilla de calidad superior y de variedades mejoradas para el desarrollo agropecuario, agroalimentario y forestal, Promover una justa y equitativa competencia en el sector semillerista, sin perjuicio de lo</i>”</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021

Página 3

		<p>señalado en el Artículo 3 de la presente Ley. además de procurar el abastecimiento de semillas nacionales o importadas, especialmente ante situaciones de vulnerabilidad climática, sanitaria o alimentaria. También la promoción de la conservación, protección y uso de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (RFAA) y el resguardo de los derechos de los agricultores.</p> <p>Están de acuerdo con el proyecto, pero hacen algunas observaciones en el contexto del Proyecto, para que las mismas sean consideradas”.</p> <p><u>Escuela de Biología</u></p> <p>“Se apoya el proyecto con las modificaciones planteadas, vemos conveniente apoyar este proyecto. La principal razón para este apoyo, es que se establece, por fin, una regulación adecuada para la actividad semillera del país, desde el concepto de la calidad de las semillas producidas y el control o registro de los actores participantes. Además, establece la figura de la certificación como mecanismo de calidad, que indudablemente, mejorará las características de las semillas producidas y dará un respaldo importante para el sector agropecuario costarricense”.</p> <p><u>Escuela de Ingeniería Agrícola</u></p> <p>“Apoyo al Proyecto:</p> <p>La ley adolece del reconocimiento del hecho de que la comercialización del tipo de semillas para la producción agrícola de alimentos a nivel industrial provoca el uso intensivo de agroquímicos, pérdida de diversidad genética, la producción de gases de invernadero y otros daños ambientales directos e indirectos propios de la actividad; además, es un hecho que esta actividad representa una erosión a la economía de pequeños y medianos agricultores nacionales. (Rodríguez Cervantes, 2017)</p> <p>Sin embargo, estos son aspectos que escapan del control de esta ley, y tal y como lo señalan sus proponentes, las semillas son determinantes para enfrentar los desafíos de seguridad alimentaria y nutricional, así como de adaptación y mitigación al cambio climático, esto unido a la eficiencia productiva en condiciones de libre comercio. (Angulo, 2018)</p> <p>La seguridad alimentaria, si bien abarca una gran cantidad de aspectos, no es posible sin un sistema eficiente y seguro de abastecimiento de semillas de calidad.</p>
--	--	---

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021

Página 4

			<p>Por lo que está comisión recomienda la aprobación del decreto, solicitando que al definirse el reglamento para la conformación de miembros, funciones específicas, temporalidad de sus representantes y los procedimientos de trabajo de la Comisión Nacional de Recursos Fitogenéticos (CONAREFI), se vele por la adecuada representatividad de agricultores de variedades locales, tradicionales o criollas, y además con claro repudio al monopolio promovido por la ley a favor del Centro para Investigaciones en Granos y Semillas (CIGRAS), de la Universidad de Costa Rica, que como todo monopolio significa burocracia y entramamiento para el sector y enriquecimiento para una entidad determinada”.</p>
--	--	--	---

Comisión de Asuntos Económicos

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
21.437	“Justicia en la Base Mínima Contributiva para Incentivar el Empleo”	NO	<p>Oficina de Asesoría Legal “DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO. Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria. El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas, de forma directa, que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas”.</p> <p>Departamento de Gestión del Talento Humano “Tomando en cuenta el análisis realizado por el Departamento, se estima conveniente señalar, que es criterio de esta Institución el no apoyar el Proyecto de Ley “Justicia en la base mínima contributiva para incentivar el empleo”, dada la coyuntura económica por la que atraviesa el país ante la crisis del COVID19”.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021

Página 5

			<p><u>Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC)</u></p> <p>“Con fundamento en los elementos de hecho y de derecho anteriormente analizados, se emite el presente criterio señalando que esta representación sindical, por todas las razones esgrimidas, indica que no existen violaciones normativas ni al ordenamiento interno institucional; recomendando su aprobación”.</p>
--	--	--	--

Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de las diferentes entidades institucionales consultadas
22.054	“Ley para la Transformación a Ciudades Inteligentes”	NO	<p><u>Oficina de Asesoría Legal</u></p> <p>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</p> <p>“Examinado el Proyecto de ley por esta Asesoría Legal, considera que, desde el punto de vista jurídico, NO existen elementos que amenazan o comprometen la autonomía universitaria.</p> <p>El presente proyecto no amenaza o compromete la autonomía universitaria. Del análisis del cuerpo del proyecto se desprende que no se imponen obligaciones ni facultades a las universidades públicas que se inmiscuyan directamente en su quehacer, por lo que se respeta la autonomía administrativa, económica y docente de las casas de enseñanza superior. El ámbito de aplicación de la norma es, meridianamente, ajeno y por ende totalmente apartado de las funciones y quehaceres de las Universidades Públicas”.</p> <p><u>Carrera Ingeniería Ambiental</u></p> <p>“Observaciones: no hay. Indicaciones: Si se debe apoyar el proyecto de “Ley para la Transformación a Ciudades Inteligentes”, Expediente No. 22.054. Recomendaciones: Aprobar el proyecto”.</p> <p><u>Escuela de Ciencias Sociales</u></p> <p>“En relación con este proyecto de ley, no podemos estar de acuerdo con que se utilice “ciudades inteligentes”, tanto por sus supuestos implícitos como por el hecho de no ser adecuado para las características que ofrece nuestro país.</p>

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021

Página 6

		<p><i>Recomendaciones que se reemplace por “comunidades inteligentes”.</i></p> <p><i>Recomendamos que se posponga la discusión y eventual aprobación de este proyecto, para dar espacio a un análisis más detallado de la realidad costarricense y que se elabore orientaciones generales que permitan arribar a un plan nacional de desarrollo de las comunidades, de manera que dicho plan sea acompañado de las reformas legales que sean necesarias”.</i></p> <p><u>Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC)</u></p> <p>“Observaciones</p> <p><i>1. Desde la óptica estrictamente técnica el DATIC considera que el proyecto es poco claro en plasmar el objetivo de promover la instauración de ciudades digitales dentro de las ciudades del país.</i></p> <p><i>2. La redacción se debe de mejorar para establecer que tipo de recursos de la infraestructura en telecomunicaciones se debe de poner a disposición de los gobiernos locales.</i></p> <p><i>3. Si bien las modificaciones que se están proponiendo es para que se mejore un futuro Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, no deja claro como es que los gobiernos locales van a poder acceder a los recursos del FONATEL, en proyectos conjuntos. Tampoco aclara si estos proyectos conjuntos se pueden dar en alianzas con el sector privado o solo con otras instituciones públicas, esto no esta claro en el proyecto de modificación ni tampoco en el texto de la Ley”.</i></p> <p><u>Escuela de Arquitectura y Urbanismo</u></p> <p>“Indicar si apoya o no el Proyecto y las razones que justifican no apoyarlo.</p> <p><i>Si apoyamos el proyecto.</i></p> <p><i>Como dijimos en las observaciones, nos parece importante introducir el concepto de ciudad inteligente como una meta más, para el cual se dotará a las municipalidades de la infraestructura de telecomunicaciones necesaria. Pero si consideramos que debe agregarse el concurso de otras instituciones en la concreción de la Ciudad Inteligente.</i></p> <p><i>1.g) Que se priorice y ponga a disposición de todos los gobiernos locales del país, y de las demás instituciones que deban involucrarse, infraestructura en telecomunicaciones a efectos de que se desarrollen conjuntamente proyectos dirigidos a la transformación a ciudades</i></p>
--	--	--

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3215, Artículo 7, del 05 de mayo de 2021














Página 7

			<p>inteligentes, en beneficio de todos los ciudadanos de los cantones.</p> <p>2.f) Priorizar acceso a Internet de banda ancha a las municipalidades, y a las demás instituciones que deban involucrarse, a efectos de que se desarrollen, en forma conjunta, proyectos encaminados a la transformación de los núcleos urbanos en ciudades inteligentes”.</p> <p><u>Escuela Ingeniería en Computación</u> “Indicar si apoya o no el proyecto y las razones que justifican no apoyarlo. La iniciativa es valiosa para apoyarla pero no tiene los elementos suficientes para considerarla integral en la Transformación de Ciudades Inteligentes. Por ello se recomienda a los proponentes mejorar el proyecto de Ley No. 22094 Ley para la Transformación a Ciudades Inteligentes”.</p>
--	--	--	---

b. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Palabras clave: Pronunciamento – Proyectos – Ley 21.087 -21.437 – 22.054

Anexos

<p>Expediente No. 21.087</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;">  Proyecto de Ley denominado Ley sobr </div> <div style="text-align: center;">  AN- 296-2020 EXP 21.087 FIRMADO.pdf </div> <div style="text-align: center;">  IA-261-20 Criterio Expediente 21.087.pdf </div> <div style="text-align: center;">  EB-554-2020Criterio ProyectoLeyObserva </div> </div>
<p>Expediente No. 21.437</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center;">  Ley denominado Ley Justicia en la base mir </div> <div style="text-align: center;">  GTH-440-2020 Atencion Oficio SCI-1; </div> <div style="text-align: center;">  Memorando-152-20 Criterio proyecto d </div> </div>
<p>Expediente No. 22.054</p>	<div style="display: flex; flex-wrap: wrap; justify-content: space-around; align-items: flex-start;"> <div style="text-align: center; width: 25%;">  Proyecto de Ley denominado Ley para </div> <div style="text-align: center; width: 25%;">  AI-103-2020 Respuesta a SCI-1291 </div> <div style="text-align: center; width: 25%;">  Comentarios sobre la propuesta de Ley para </div> <div style="text-align: center; width: 25%;">  DATIC-529-2020 SCI Respuesta al mer </div> <div style="text-align: center; width: 25%;">  EAU-461-2020 Criterio Proyecto de L </div> <div style="text-align: center; width: 25%;">  ECS-258-2020 CI criterio Juridico Mairiri </div> </div>

cd. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

ZRC